



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 04-2007-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

GOBIERNO REGIONAL UCAYALI

R.U.C. : N° 20393066386
Representante Legal : Abog. Jorge Velásquez Portocarrero
Cargo : Presidente Regional

Domicilio Legal

Dirección : Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali
Teléfono / Fax : 061-571506 y 061-571619

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

El 17 de julio del 2002 se promulga la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, cuya finalidad es el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población (Gobierno Nacional, Regional y Local).

De acuerdo a la **Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867** de fecha 18 de noviembre de 2002, las regiones tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales, siendo la misión de los Gobiernos Regionales, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias

exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

El Gobierno Regional de Ucayali, es una entidad que emana de la voluntad popular, posee personería de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como las competencias delegadas entre ambos niveles de gobierno.

Mediante Ley N° 27902 de fecha 01 de enero del 2003, se modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, regulando la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortaleciendo el proceso de Descentralización y Regionalización.

Con Ordenanza Regional N° 002-2003-GRU/CR de fecha 03 de marzo del 2003 se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ucayali es la siguiente:

ÓRGANO NORMATIVO

- Consejo Regional
- Secretaría del Consejo Regional

ÓRGANO EJECUTIVO

- Presidencia Regional
- Vice Presidencia Regional
- Gerencia General Regional

ÓRGANO CONSULTIVO

- Consejo de Coordinación Regional

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Oficina de Auditoría Interna

ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL

- Oficina de Procuraduría Pública

ÓRGANOS DE ASESORÍA

- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Oficina de Estadística
 - Sub Gerencia de Planes y Programación de Inversiones
 - Sub Gerencia de Desarrollo Institucional
 - Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial

ÓRGANOS DE APOYO

- Secretaría General
 - Oficina de Trámite Documentario y Archivos
 - Oficina de Imagen Institucional
 - Oficina de Enlace
 - Oficina de Sistema

- Gerencia de Administración
 - Oficina de Recursos Humanos
 - Oficina de Contabilidad
 - Oficina de Tesorería
 - Oficina de Logística y Patrimonio Fiscal

ÓRGANOS DE LÍNEA

- Gerencia Regional de Desarrollo Económico
 - Sub Gerencia de Promoción de Inversiones
 - Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Proyectos
 - Sub Gerencia de Estudios
- Gerencia Regional de Desarrollo Social
 - Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Humano
 - Instituto Regional de Comunidades Nativas – IRDECON
 - Aldea Infantil – San Juan
 - Sub Gerencia de Proyectos
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente
 - Sub Gerencia de Recursos Naturales y Defensa Civil
 - Parque Natural
 - Sub Gerencia de Medio Ambiente y Conservación
- Gerencia Regional de Infraestructura
 - Sub Gerencia de Transportes y Comunicaciones
 - Proyecto Carretera Federico Basadre
 - Pool de Maquinarias
 - Sub Gerencia de Estudios
 - Sub Gerencia de Obras
- Comité de Cooperación Técnica Internacional

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- Gerencia Sub Regional de Atalaya
- Gerencia Sub Regional de Purús
- Gerencia Sub Regional de Aguaytia
- Archivo Regional

Marco Legal de la Entidad

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y su modificatoria.
- Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Territorial.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2007.
- Ley N° 24680 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 para el Año Fiscal 2005, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15.
- Ordenanza Regional N° 002-2003-GRU/CR Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali.
- Normas Conexas.

Además son aplicables las normas legales que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral, sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera

Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2007

c.3 Ámbito Geográfico

El Alcance del examen comprenderá la Sede Central, ubicada en el Distritito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y dentro del ámbito del Gobierno Regional de Ucayali.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA

El objetivo de la Auditoría Financiera estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, preparados por el Pliego Gobierno Regional Ucayali al 31.DIC.2007, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por el Gobierno Regional Ucayali que integra información de las diversas Unidades Ejecutoras, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de Contabilidad Generalmente Aceptados¹.

¹ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Opinar sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Pliego Gobierno Regional Ucayali al 31.DIC.2007; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Aspectos de importancia a realizarse como parte de la Auditoría

En la Auditoría a practicarse al Gobierno Regional de Ucayali se realizará principalmente las actividades siguientes:

- Validación de las afirmaciones y aseveraciones contenidas en los Estados Financieros del Gobierno Regional de Ucayali, incidiendo la revisión del registro de operaciones de planillas del personal de las Direcciones Regionales Sectoriales de Educación y Salud, así como las adquisiciones de bienes y servicios de materialidad y relevancia durante el año fiscal a auditar.
- Revisión del registro de las operaciones de adquisiciones de bienes y servicios realizadas durante el año a examinarse.
- Evaluación del control interno sobre las operaciones de registro y control de la información contable, así como del procesamiento presupuestario.
- Revisión y evaluación de la ejecución de proyectos de inversión y/u obras comprendidas en los Estados Financieros.
- Inspección física y revisión del control de activos fijos y obras de infraestructura pública.

Además, se deberá tener en cuenta los siguientes puntos de atención:

- Cuentas por Cobrar y Provisiones para Cobranza Dudosa.
- Existencias no inventariadas ni conciliadas con los saldos de los Estados Financieros al cierre del ejercicio.
- Ajustes de sobrantes y/o faltantes de inventarios no registrados contablemente.
- Carencia de registros auxiliares de Existencias y Activo Fijo que sustenten los saldos al cierre del ejercicio.
- Ajustes de inventarios físicos.
- Construcciones en Curso, ejecutadas y en operación, no depreciadas contablemente.

- Inmuebles pendientes de saneamiento técnico legal.
- Obras ejecutadas y en uso, pendiente de transferencia al sector correspondiente.
- Proyectos de Inversión no ejecutados.
- Anticipos no liquidados o liquidados sin sustento.
- Estimación en el cálculo de la provisión.
- Traslado entre cuentas patrimoniales sin sustento.
- Donaciones no sustentadas apropiadamente.
- Planillas de remuneraciones, documentación sustentatoria con énfasis en las Direcciones Regionales de Educación y Salud.
- Pérdidas determinadas por litigios legales sentenciados.
- Aplicación de los ingresos del canon petrolero de acuerdo a la normativa vigente.

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- (10) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- (10) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos de importancia solicitados.
- (10) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.

- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ².
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento³.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Prevía suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la sede central y dentro del ámbito geográfico del Gobierno Regional Ucayali, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera, presupuestal u otra necesaria para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2007, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada al inicio de la Auditoría.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

². En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

³ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y magnitud del Pliego Gobierno Regional Ucayali, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo tengan la condición permanente en la Sociedad.

Asimismo el equipo de auditores (incluido los especialistas) deberá reunir las condiciones establecidas en el literal d) del Artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efectos de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

Requerimientos específicos del equipo de auditoría

El equipo de auditoría debe contar con la participación de:

Especialistas

- (01) Abogado para la evaluación de asuntos legales.
- (02) Ingenieros Civiles, para la evaluación de la ejecución de obras.

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁴.

f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La Sociedad de Auditoría deberá de presentar dentro de su propuesta de servicios de auditoría el enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría, considerando los objetivos propuestos para tal efecto.

g. Modelo de Contrato

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada, tomando como Modelo el formato publicado en el portal de la Contraloría General⁵, en la Ventana SOA, Sociedades de Auditoría, **“Contrato para el servicio de auditoría”**.

⁴ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

⁵ www.contraloria.gob.pe, ventana Sociedades de Auditoría, Información para la Contratación y Ejecución de Servicios – Entidades.

h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la **ECON. BLANCA NIEVES VELA PINTO**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	67,226.89
Impuesto General a las Ventas	S/.	12,773.11
TOTAL	S/.	80,000.00

Son: Ochenta mil y 00/100 Nuevos Soles.

El Gobierno Regional Ucayali abonará la retribución económica de acuerdo al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Gobierno Regional Ucayali, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

MGR